

Andrés Bello, el normalizador (cuestiones éticas, de política y economía)

HERNÁN URRUTIA CÁRDENAS

Una cosa dividida en partes antagónicas
no puede subsistir (Abraham Lincoln)

1. INTRODUCCIÓN

Según Andrés Bello los hombres que estructuran las normas jurídicas son, en primer lugar, seres con necesidades e intereses que, constituyendo sociedades, satisfacen sus apremios y logran sus afanes sobre la naturaleza.

Pero el hombre no se queda con el cumplimiento de las meras necesidades biológicas como la meta de felicidad. Al vivir y realizarse en sociedad, el hombre adscribe a los dictados de la naturaleza otros intereses y necesidades que, muchas veces en oposición inmediata con la naturaleza, le sirven mediatamente para lograr formas más complejas y perdurables de satisfacción individual y social. Este proceso no tiene otra causa que el espíritu creador y de superación del ser humano.

Su visión del lenguaje como el instrumento fundamental para la comunicación, el conocimiento y la cooperación social de los pueblos, le orienta en su concepción del hombre pleno como un ser solidario:

Juzgo importante la conservación de la lengua de nuestros padres en su posible pureza, como un medio providencial de comunicación y un vínculo de fraternidad entre las varias naciones de origen español derramadas por los dos continentes (*Gramática*, prólogo).

2. EL HOMBRE EN SOCIEDAD

La conciliación entre la variedad individual y la necesaria cooperación en la vida social y cultural le hace buscar —como educador, gramático y jurista— el orden normalizador que integra los diversos intereses y manifestaciones en un ideal común y solidario. En esta oportunidad veremos cómo esta concepción, que aplicó con genialidad en su análisis gramatical y en la presencia del español en el mundo, orientó también su actividad como político, jurista y educador en Chile durante una época crucial del siglo XIX¹.

En un artículo titulado «El lujo», Andrés Bello apunta el proceso socioeconómico que trae como consecuencia el aumento de las necesidades.

En el trabajo presenta, en primer lugar, la postura ascética ingenua que condena todo consumo improductivo, «excepto el de los artículos necesarios para la vida». Así, de acuerdo con esta concepción, las alfombras, tejidos, cristales, metales nobles, etc., deben ser reemplazados por objetos más rústicos. En suma, debe constituirse una sociedad frugal que deje de lado la superficialidad y el lujo; bajo este fallo caería incluso lo que Voltaire llamaba «le superflu, chose si nécessaire».

Nuestro autor se pregunta a renglón seguido: «Pero, ¿es pernicioso a las costumbres, se opone a la conservación y aumento de la riqueza nacional, y a su mejor distribución y circulación, el lujo, tomado en este sentido?»².

Sin duda que una sociedad semejante a la ascética ingenua conviene a un estadio primitivo, pero no está en relación con la multitud de necesidades que la marcha de los tiempos y la acción del hombre, la civilización, en una palabra, ha hecho nacer inexorablemente. Y con tal base, agrega Bello, «que las familias reducidas a lo estrictamente necesario, se encontrarían al cabo del año con un sobrante considerable de sus rentas, el cual podría emplear en su creación y elaboración de nuevos productos». De no poder invertirse tal sobrante se produciría lo siguiente: a) una porción cuantiosa de riquezas tendría que dormir en las arcas o derramarse en forma excesiva en la

1. Para su visión gramatical, véase Hernán Urrutia Cárdenas (2000), «Andrés Bello y sus relaciones con la Real Academia Española».

2. Andrés Bello, «El lujo», p. 434.

agricultura y otras artes casi naturales; b) se produciría la ruina de los capitalistas e industriales; y c) perecerían los obreros y sus familias que ganaban su subsistencia en las labores industriales y urbanas, catalogadas lujosas según el austero modelo primitivo; y suponiéndose la adopción del sistema ascético en todo el mundo, el género humano «quedaría reducido a una décima o tal vez a una centésima parte de lo que es en el día».

Pero hay otros que defienden el sistema ascético diciendo que los inconvenientes de este no se deben a que sea malo en sí, sino «de que se haya establecido y arraigado en las sociedades el [sistema] contrario; y que la introducción de aquél no puede efectuarse, sino de un modo lento y gradual».

Con los siguientes conceptos, nuestro autor fundamenta sus objeciones a la nueva defensa del modelo austero y estático:

a) Una sociedad formada desde sus principios según las reglas de los moralistas ascéticos implica que «la porción del género humano, que ahora vive de las artes del lujo, no llegaría jamás a existir; y que la población del mundo, y de cada país en particular, no podría llegar a ser jamás lo que es en el día».

b) El crecimiento de la sociedad es natural por la necesidad de nuevos oficios, propios para auxiliar a los primeros y para permitir, por un lado, un intercambio justo de las riquezas del grupo social y, del otro, a que cada uno se entregue a su labor específica. Así, Bello agrega:

La subsistencia, y especialmente la agricultura, dan productos que suministran muchísimo más de lo necesario para la mera existencia de los que se emplean en ellos. *Para que el sobrante se distribuya entre los demás hombres, es necesario que ellos tengan objetos que cambiar por lo que necesitan, es decir, objetos de lujo.* Proscritos éstos, se sigue que quedan excesivamente limitadas las permutaciones que hacen circular por todas las clases los productos de cada una; privada proporcionalmente la sociedad de medios de subsistencia; imposibilitada de aumentarse más allá de lo que permite el estrecho y mezquino régimen de la filosofía ascética.

c) De tal modo que es una necesidad dar entrada en la sociedad a las innumerables industrias, manufacturas y artes para satisfacer los apremios nuevos y contribuir al bienestar de los desposeídos, pues «las necesidades caprichosas del rico proporcionan al pobre una gran parte de medios de subvenir sus necesidades reales».

d) Después de comprobar la existencia del lujo, en todas las sociedades, señala el venezolano los dos modos de presentarse, revelando en cada caso el grado diferente de organización y salud social: (i) en forma «brillante, e intelectual, esparcido en la sociedad que prospera»; (ii) «fastuoso, triste, concentrado, en la sociedad que decae». Para distinguir las dos formas agrega:

El criterio a que debemos apelar para conocer si un pueblo sube o baja, es la condición de la clase trabajadora. ¿La vemos cada vez mejor vestida, mejor alojada? La sociedad se enriquece, y las costumbres mejoran.

En otros trabajos, también ensayó Bello otras interpretaciones en la perspectiva presente. Así, por ejemplo, en los dos comentarios sobre la obra del arcediano de la Catedral de Salta, don José Ignacio Gorriti, «Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones interiores de los nuevos estados americanos», aparecidos en *El Araucano* los días 6 y 13 de mayo de 1836. Fuera de los alcances que hace en relación con los movimientos políticos de las nuevas repúblicas, Bello agrega:

Otra causa que debe concurrir con éstos [educación y ética, H. U.], es la conveniente distribución del producto de la riqueza nacional. En toda sociedad que progresa hay anualmente un sobrante [...]. De la distribución de este producto, depende en mucha parte el bienestar, y por consiguiente, la moralidad de las clases inferiores; cuando mayor es la parte que éstas logran en él, por medio de su industria y trabajo, más feliz es su condición, y más susceptible se hace de impresiones morales.

Analizó también, en estos artículos, al igual que en «El lujo», como hemos visto, algunos aspectos de los «consumos superfluos» como factores económico-sociales. Según él, aquellos tienen valor positivo y contribuyen al bienestar general solo cuando se satisfacen con productos nacionales, cuando su demanda da origen a fuentes de trabajo y da movilidad a las riquezas dentro del país. Y vislumbrando el peligro de la subordinación económico-cultural externa, agrega:

Si estas comodidades y este lujo consisten en artículos de ostentación, elaborados en países extranjeros, podrá crecer cuanto se quiera la riqueza de la nación, pero la gran masa del pueblo, a pesar de este incremento podrá permanecer indigente y miserable, y sumida por siglos en la más deplorable condición.

En el segundo artículo crítico al trabajo de Gorriti, reafirma su punto de vista, advirtiendo sobre los efectos de la importación indiscriminada:

Si la introducción de los usos extranjeros que hacen una ventaja conocida a los nacionales es una de las mayores ventajas que traen consigo el trabajo y el comercio recíproco de los pueblos, no por eso debemos adoptar sin examen todo lo que nos viene de otras naciones, por más industriosas y cultas que sean. Téngase toda la indulgencia que se quiera con los caprichos inocentes de la moda, pero al dejar lo nuestro por lo ajeno, asegúremonos al menos que no vamos a perder en el cambio.

En las citas anteriores se refleja, por una parte, el progreso de la sociedad chilena de la época y la preocupación por tal fenómeno que crea nuevas asociaciones y apetencias, ajenas a la austeridad forzada de principios del siglo XIX. De la otra, la necesidad de una autonomía económica para evitar la dependencia a potencias extrañas. Bello, como estudioso y conocedor práctico de la política internacional, detectó claramente la irrupción del imperialismo capitalista en el siglo pasado.

También se evidencia su preocupación por el mejoramiento, por el destino de las clases populares en su contexto histórico. Su estancia en Londres le permitió captar a fondo las condiciones económicas, sociales y políticas de la realidad británica. Así, en el número de *El Araucano* correspondiente al 27 de noviembre de 1830, a raíz de un posible conflicto continental promovido por la Santa Alianza a favor de Carlos X (derrocado en julio de 1830), expresa:

La situación de Inglaterra, si no nos engañamos mucho, exige imperiosamente la continuación de la paz. Su poder es, a un tiempo, gigantesco y precario. La riqueza que entra a torrentes de todas las partes del mundo, se acumula cada vez más en menos números de manos, y la mitad de sus habitantes, reducida a la mendicidad, vive de la distribución de limosnas. Para la seguridad de las grandes ciudades fabricantes, se ha hecho necesario acantonar tropas que pongan silencio a los clamores y repriman los tumultos de los miserables obreros.

Y, con notable agudeza, aprehendiendo la contradicción interna del sistema en cuestión, agrega:

La conservación de la preponderancia industrial de la Gran Bretaña es indispensable para la de su poder político, y aquélla no puede subsistir sin el abrigo de un vasto y dispendioso establecimiento militar.

Concluye, en relación con el tema de fondo del artículo, que «no se debe dar mucho crédito a los pronósticos de una guerra continental en Europa», ya que la situación inglesa era como un paradigma de las demás naciones europeas, unidas dentro de la Santa Alianza.

El análisis certero y claro de la situación delineada subraya, una vez más, la firme objetividad de Bello, que más que un político fue

un estudioso de la realidad. Se comprende igualmente por qué los chilenos, en el tiempo de nuestro pensador, dieron la pauta en política internacional en Hispanoamérica.

3. EFECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y NORMATIVIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INTERESES

Ahora bien, como hemos visto, las necesidades humanas implican en la vida social una serie de conexiones en las actividades de producción y una distribución de los bienes y sobrantes producidos. Las nuevas necesidades sociales implican para su consecución otras necesidades instrumentales para realizar aquellas, tales como la educación formal, la preparación técnica, etc.

Por otra parte, la distribución de los bienes producidos implica una normatividad que organiza la vida social para su justo y normal desenvolvimiento. La organización social y la normatividad de la misma son las «concausas», al decir de Bello, que determinan la contribución de los bienes y posibilidades del progreso individual y social. Así, en el artículo «El lujo», Bello señala:

La acción de estas *concausas* consiste casi siempre en facilitar o entorpecer la circulación del sobrante anual, porque, según sea más o menos la cuota que de este sobrante quepa a los que contribuyen con su trabajo a producirlo, así es menester que sea más o menos feliz la suerte del trabajador. Es preciso, pues, fijar la vista en ellas, para no equivocar los efectos del lujo *con los de otros principios de que ese mismo lujo es una consecuencia y un síntoma*. El lujo en los casos de que hablamos es una excrecencia en que se desahoga la riqueza acumulada, que, corriendo sin estorbo por todos los canales del cuerpo social, hubiera llevado la vida y el vigor hasta las últimas ramas; *él es entonces no la causa, sino el efecto de una circulación viciosa*³.

3. Bello, Andrés, «El lujo», pp. 433-411.

4. HACIA UNA NORMATIVIDAD HISTÓRICA

Como en otro lugar decíamos, Bello manifiesta que toda idea de orden o normatividad implica una limitación de las necesidades individuales o, mejor, una organización de ellas para su mejor realización y logro de los fines del conjunto. Sobre la base de esto, se ve que las oposiciones entre los individuos, entre grupos o naciones, que van desarrollándose a través de la historia, deben ser superadas por una organización normativa determinada, teniendo como objetivo la cohesión del grupo al que se la impone. De tal modo que toda norma jurídica no puede ser azarosa ni independiente de la realidad; debe ser funcional y adaptada a su contenido. Y por lo mismo, como señala Bello, las normas jurídicas son provisionales.

Su punto de vista al respecto se opone a la visión clásica del siglo XVIII, que creía en el carácter estable y perpetuo del hombre y, por ende, de la normatividad jurídica. Tal posición al trasluz del pensamiento bellista deviene precaria, pues si el derecho emana del grupo social no puede tener más estabilidad que ese mismo grupo humano. Ahora bien, una agrupación humana no es sino una reunión más o menos natural, voluntaria o fortuita, de individuos, clases y sexos diferentes, conglomerado que deviene y que no permanece igual a sí mismo *per se*, pues los elementos de que se compone evolucionan y sufren reacomodaciones o desaparecen por efectos de tiempo. La observación demuestra de manera concluyente que el derecho está sujeto a constantes modificaciones.

Indudablemente, la perspectiva histórica y criterio comparativo al hacer sus obras, entre ellas las jurídicas, permitieron a Bello elaborar su visión realista sobre el derecho, que tiene no poca relación con la escuela histórica del derecho, que hace irrupción en Alemania a finales del siglo XVIII. Sus principales representantes fueron Hugo, y sobre todo Federico Carlos Savigny, a quien se considera como el fundador. Como se desprende del nombre, *el ambiente preferido de la nueva escuela fue la raíz histórica del derecho*⁴. Ese era, en efec-

4. En el plano de la lingüística, esta actitud romántica de principios del siglo XIX se demuestra en la búsqueda del aspecto histórico de las lenguas, superando la «gramática comparativa», de dos o más idiomas, emparentados o no. Contribuyó al nuevo paso el ambiente espiritual del siglo, exaltador, por el romanticismo, del pasado. La dirección histórica llevó a la lingüística, casi sin transición, por el sendero de las ciencias naturales y de la doctrina positivista. Determinante en este sentido fue la producción de August Schleicher, indoeuropeísta de gran autoridad y adepto del evolucionismo darwinista. Una de las obras se titula, precisamente, *Die Darwinsche Theorie* (Weimer, 1863), y concibe la lengua

to, uno de los puntos más flacos de la teoría clásica, pues consideraba las normas jurídicas como productos de la razón, iguales e idénticos en todos los tiempos y lugares. Anteriormente, solo Montesquieu, en su *Esprit des lois*, había llamado la atención sobre la variedad de las prescripciones jurídicas. Pese a todo, no utilizó tal argumento para objetar la teoría racionalista, a la que se adhirió.

Savigny y sus discípulos parten de un punto de vista completamente diferente. Creen encontrar el origen de lo jurídico en la realidad y conciencia de los pueblos, en su *Volksgeist*. Cada comunidad objetiva «su» derecho y este se expresa adecuadamente en las costumbres que, mejor que las leyes, traducen sus exigencias y aspiraciones profundas.

Es suficiente lo anterior para apreciar que, junto a lo nuclear de la visión precedente, Bello hace resaltar a través de su pensamiento el carácter instrumental de las normas jurídicas para la felicidad personal y social. En lo que se mantiene clásico Bello es en el afán de expresar en «ideas claras y distintas» las normas del derecho y en dar a la razón la función de aprehender lo productivo de la realidad y volcarla en la teoría y la ley equivalente.

El ángulo de observación elegido por Andrés Bello para analizar la normatividad es el que ha perdurado a través de las escuelas que han desarrollado y enriquecido tal postura hasta sus últimas consecuencias, demostrando que los «principios inmortales» del derecho natural son muy generales y la interpretación y alcance de los mismos son muy variables, pues todo el problema se reduce a saber qué entiende por honestidad o justicia tal o cual grupo social.

5. CONCEPTO DE JUSTICIA

De lo dicho hasta ahora, se desprende que las limitaciones a las necesidades personales en el ambiente social son el resultado de la necesidad del individuo y del grupo de sobrevivir. Por tanto, el orden que la voluntad soberana estatuye no puede quedar al arbitrio de los

como un organismo natural que nace, crece, se desarrolla según leyes fijas, envejece y muere. A la gramática comparada e histórica, desarrolladas desde la primera mitad del siglo XIX, sucede la escuela de los neogramáticos, cuya principal mira era la de descubrir y de formular las leyes que presiden los cambios lingüísticos. La generación de los neogramáticos vive su época más famosa desde 1870 hasta comienzos siglo XX.

particulares, sino que tiene que emanar de las conveniencias de toda la comunidad o grupo dominante. Por lo mismo, la norma social que regla la conducta de los individuos en relación con sus intereses y responsabilidades, no puede tener carácter de optativa; de ser así atraería el caos social, pues la voracidad de los más fuertes o malvados implicaría la lucha selvática con todo su salvajismo.

La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite⁵.

La ley es impuesta a los particulares por la voluntad dominante. De modo que la norma jurídica se transforma en obligatoria, pues en caso de no respetarse o acatarse la coacción, que sirve de apoyo a la ley, trae consigo la pena prevista a la infracción.

La finalidad última del hacer jurídico es la justicia que, dentro de la corriente del pensamiento que analizamos, adquiere el sentido de ser la relación armónica entre la regulación jurídica y la vida social; vale decir, que la Justicia es posible en cuanto la reglamentación de los intereses particulares existe en función directa del cumplimiento y desarrollo de las necesidades y progresos sociales. Las citas textuales del artículo «El lujo» son bien decidoras al respecto.

Con claridad, Bello hizo resaltar la función reguladora e impulsora, con altura de miras del Estado. Frente a los ataques de los imbuidos de la doctrina del liberalismo económico sin límites, expresa:

Debemos ordenar ciertas ideas mezquinas de economía que condenan ciegamente todo aquello que impone nuevas cargas al Erario, por ligeras que sean, cotejadas con los objetos que se quieren proveer con ellas.

En *El Araucano*, en el artículo titulado «Reformas necesarias» (enero de 1842), nuestro autor rebate claramente las críticas de aquellos que se oponían a las obras del gobierno chileno por el aumento de tributos que afectaban, principalmente, a los comerciantes. Rechaza enérgicamente que el gobierno estuviera «montando nuestra administración según las normas de las dispendiosas monarquías».

Las opiniones adversas crecieron en relación directa con el aumento de la acción directa del gobierno, el cual se proyectaba en todos los niveles nacionales: educación (proyectos de la Escuela Normal y de la Universidad de Chile), economía, obras públicas, refor-

5. Andrés Bello, *Código Civil*, Art. 1.

mas de la administración de justicia, ley de Régimen Interior del Estado, etc.

En la raíz de tales críticas se encontraba la influencia creciente del liberalismo económico. Bello en un editorial de *El Araucano*, con el título de «Acción del Gobierno», destacó las raíces de esos juicios adversos. El prestigio de la «máxima de dejad hacer, dejad pasar», se debe, por un lado, al rechazo a la autoridad por la pasada coerción colonial y, del otro, al uso indiscriminado de los postulados de la Revolución Francesa. De tal modo, agrega, que se aprecia «la bondad puramente relativa del mejor gobierno por el mayor o menor grado de opresión con que se hace sentir, o por el mayor o menor número de males que hace experimentar a los que lo soportan».

Y teniendo *in mente* su idea del *Estado providencia*, según la cual el Estado tiene como propósito realizar la felicidad de los ciudadanos, señala que los países antiguos deben mucho de su progreso a que todos ayudan al gobierno con auxilios «para todo género de empresas» de bien público. Su visión de la necesidad de la cooperación entre gobierno y sociedad la subraya en el caso de Chile: «Se ve fácilmente que nuestra situación demanda una dirección más poderosa todavía y auxilios externos que en vano buscaremos entre los particulares, por grande que sea su influjo o su espíritu público». Empero «nuestro sistema republicano exige también la cooperación de todos los habitantes del país». Finaliza con estas palabras:

Un sistema mixto de este género pensamos que sería el más aceptable a nuestra circunstancia, y que de todas suertes, inmensos resultados deberían aportar a la nación los esfuerzos unidos del gobierno y de todos los chilenos.

De acuerdo con la visión bellista, el hacer y el pensar están al servicio de la vida. Y las normas de orden social y lingüístico al servicio de todos. Estas convicciones nos explican por qué Andrés Bello no solo fue el extraordinario gramático que concilió la unidad y la variación en la descripción del idioma común sino también el impulsor de una normatividad social y jurídica que, basada en la solidaridad, pudiera promover en todos los niveles el bienestar material y la plenitud moral.

Sin duda, sus ideas siguen siendo un impulso ético y una lección de vida.

BIBLIOGRAFÍA

- Bello, Andrés (1884-1893): *Obras completas*, 15 tomos, Santiago, Consejo de Instrucción Pública. Impresión a cargo de Pedro G. Ramírez. Véanse, especialmente, en el vol. VII: «Apuntes sobre la teoría de los sentimientos morales de M. Jouffroy», «Investigaciones sobre la influencia de la Conquista y el sistema colonial de los españoles en Chile», «Memoria sobre el servicio personal de los indígenas y su abolición» y «El lujo».
- Bello, Andrés (1937): *Código Civil*, en *Códigos de la República de Chile* (vol. I), Valparaíso, Sociedad Imprenta y Litografía Universo.
- Calero Vaquera, M.^a Luisa (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*, Madrid, Gredos.
- Contreras, Lidia (1993): *Historia de las ideas ortográficas en Chile*, Santiago de Chile, Biblioteca Nacional.
- Lázaro Mora, Fernando (1981): *La presencia de Andrés Bello en la filología española*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Rodríguez, Emir (1969): *El otro Andrés Bello*, Caracas, Monte Ávila.
- Urrutia Cárdenas, Hernán (1982): «Concepción de la normatividad en la obra de Andrés Bello», *Letras de Deusto* (Bilbao), pp. 12-23.
- Urrutia Cárdenas, Hernán (1984): «Conocimiento, lenguaje y gramática en la obra de Andrés Bello (1781-1865)», *Historiografía Lingüística* (Amsterdam), XI-1/2, pp. 253-262.
- Urrutia Cárdenas, Hernán (1999): «Lengua y discurso», en *Estudios dedicados al Profesor Vidal Lamíquiz*, Madrid, Arco Libros, pp. 999-1008.
- Urrutia Cárdenas, Hernán (2000): «Andrés Bello y sus relaciones con la Real Academia Española», en Christian Schmitt y Nelson Cartagena (eds.), *La gramática de Andrés Bello (1847-1997). Actas del Congreso-homenaje celebrado con motivo del cincuenta aniversario de la Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Bonn, Sonderdruck, Romanistischer Verlag, pp. 273-305.
- Velleman, Barry (1976): «El influjo del empirismo inglés en el pensamiento gramatical de Bello», *Thesaurus* (Bogotá), XXXI, pp. 3-15.